DE: AYGAR	FECHA: 13 DE JULIO DE 2023
PARA: CBNL06	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 de 2015, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0001-ARC-CBNL06-2023 del de enero de 2023, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los servicios relacionados en el presente documento y se plasma la información relativa al sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos".*

La Asesoría Jurídica de la Oficina Asesora Permanente del Comando de la Armada Nacional, se encuentra encargada de supervisar el avance de los procesos que en la jurisdicción contencioso administrativa se adelantan en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional, apoyando la labor de defensa que se debe realizar en cada uno de los casos.

Actualmente, la representación y defensa judicial de las Fuerzas Militares, recae en el Ministerio de Defensa Nacional, vista que estas no cuentan con personería jurídica. Al respecto, es pertinente mencionar que el Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional atiende actualmente un elevado número de demandas en la ciudad de Bogotá, que debe ser reforzado con la contratación de un abogado con experiencia en Derecho Administrativo, que coadyuve en la defensa institucional y vele por los intereses de esta Fuerza, razón por la cual y acuerdo a la solicitud escrita mediante Oficio No. RS20230207009563 de fecha 07 de febrero de 2023 la coordinadora del Grupo Contencioso Administrativo solicita la designación de un profesional abogado.

Ahora bien, es necesario precisar que el Decreto 196 de 1971 por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía en su artículo 39, numeral 1, reza:

"ARTICULO 39. No pueden ejercer la abogacía, aunque se hallen inscritos:
1. Los servidores públicos, aún en uso de licencia, salvo cuando deban hacerlo en función de su cargo o cuando el respectivo contrato se los permita. Pero en ningún caso los abogados a contrato podrán litigar contra la Nación, el departamento, el distrito o el municipio, según la esfera administrativa a que pertenezca la entidad o establecimiento al cual presten sus servicios, excepto en causa propia y los abogados de pobres en las actuaciones que deban adelantar en ejercicio de sus funciones.

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

De éste modo, para el apoyo de la defensa de los intereses de la Institución en las demandas que la Asesoría Jurídica de la Oficina Asesora Permanente del Comando de la Armada Nacional les hace seguimiento y que se adelantan en la ciudad de Bogotá, se requiere de un profesional del derecho con experiencia en acompañamiento, apoyo a procesos y actuaciones judiciales, proyección y registro de actuaciones administrativas derivadas de las anteriores, en atención a que no se cuenta actualmente con un funcionario del nivel profesional, especializado en derecho administrativo para la defensa judicial ante la jurisdicción contenciosa administrativa, por lo cual se requiere de un abogado que pueda velar por los interés de la Fuerza.

En razón a lo anterior, es pertinente contar con un abogado especializado en derecho administrativo que cuente con la experticia, ejerciendo la defensa, recaudo del material probatorio, actuaciones judiciales, proyección y registro de actuaciones administrativas derivadas de las anteriores, y todos los trámites necesarios contemplado en el CPACA para ejercer la defensa de los procesos que le sean asignados por parte del Coordinador del Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional, en atención a que no se cuenta actualmente con un funcionario del nivel profesional, especializado en derecho administrativo para la defensa judicial ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

Lo anterior acuerdo certificación de enero de 2023 expedida por la Dirección de Personal de la Armada Nacional, en la que se señaló que la Oficina Asesora Permanente del Comando Armada, no cuenta con personal civil nombrado de nivel profesional que ostente la especialidad de abogado con especialización en derecho administrativo que ejerza la defensa judicial de los intereses Institucionales.

De éste modo, se requiere de un profesional del derecho con experiencia en litigio ante la jurisdicción contencioso administrativo, que represente los intereses del MND-ARC en procesos y actuaciones administrativas y judiciales en la ciudad de Bogotá, bajo seguimiento de la Asesoría Jurídica de la Oficina Asesora Permanente del Comando de la Armada Nacional.

Actualmente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa se adelantan en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional un alto número de procesos, teniendo que la capacidad de personal no da abasto con la carga laboral que se maneja, por lo que es imperioso para esta dependencia contar con el personal pertinente para que pueda manejar alrededor de 262 procesos que se van incrementando día a día y son repartidos entre los apoderados del Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional, alivianando así un poco la carga laboral en el personal.

Dentro de los 262 procesos que se manejan, el abogado a contratar deberá contestar las demandas que le sean asignadas, gestión y recaudo probatorio, asistencia audiencias iniciales, de pruebas y de fallo, proyectar los alegatos de conclusión, interponer recursos contra autos y sentencias, llevar los procesos en el aplicativo eKOGUI (eKOGUI es un sistema creado con altos niveles de confidencialidad y con un modelo de seguridad que permite controlar el acceso, registro, actualización y visualización de información de las entidades del orden nacional), verificar y hacer seguimiento a los procesos que se encuentran al despacho e informar al supervisor del contrato las novedades en los procesos y rendir los informes que se requieran sobre los procesos legales.

En razón a lo anterior, es pertinente no prescindir de la defensa técnica en los diferentes procesos que actualmente adelanta el apoderado del Ministerio de Defensa por el recaudo del material probatorio, actuaciones judiciales, proyección y registro de actuaciones administrativas derivadas de las anteriores, y todos los trámites necesarios contemplado en el CPACA para ejercer la defensa de los procesos que le sean asignados por parte del Coordinador del Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional, no son suspendidos y conllevaría un riesgo para los intereses de la Institución y del patrimonio público.

a. <u>Perfil Profesional:</u>

Profesional en derecho, especialista en derecho administrativo con conocimiento en la asesoría jurídica de entidades públicas, en aspectos relacionados con defensa judicial, acciones constitucionales y jurisdiccionales e implementación de la política pública de defensa judicial.
Requisitos de experiencia: Mínimo tres (03) años en ejercicio del derecho y 2 años en litigio ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y defensa del Estado.

Que legalmente es procedente la contratación de personas naturales o jurídicas que brinden servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que coadyuven con el cumplimiento de los fines estatales de la entidad contratante.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

a. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EXPERIENCIA EN LITIGIO EN ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA LIDERAR ACTUACIONES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE COMPETENCIA DE LA ARMADA NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

b. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios serán prestados principalmente en la ciudad de Bogotá, teniendo como sede la Carrera 54 No. 26-25 Centro Administrativo Nacional Edificio Fortaleza Ministerio de Defensa Nacional o en las instalaciones que el Coordinador del Grupo Contencioso Constitucional designe al profesional.

c. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será de CINCO MESES (05) meses, previa terminación del Contrato No. 0026-ARC-CBNL06-2023 y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

d. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

e. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo descrito en el Anexo “A” del presente documento.

f. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
80121600	SERVICIOS LEGALES

g. <u>INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO</u>

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “***Definiciones***” del Decreto 1082 de 2015, “*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*”, por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 en Procesos de Contratación publicado en la

página www.colombiacompra.gov.co; lo que quiere que decir que para la modalidad de contratación directa no se debe hacer el análisis, como se estimó en el mencionado manual así:

"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020".

h. TIPO DE ADJUDICACIÓN: La Ayudantía General del Comando de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, previa habilitación jurídica, técnica y económica de la oferta, hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado, atendiendo al déficit presupuestal expuesto en la descripción de la necesidad y a la prioridad de garantizar la disponibilidad permanente de recursos necesarios para cubrir la necesidad y en aras de la protección de los intereses de la Fuerza en las demandas que se adelantan ante la jurisdicción contencioso administrativa en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional.

i. ENTREGABLES: El contratista deberá elaborar y posteriormente entregar informes, plazos, documentos; que contengan la información requerida por la dependencia usuaria, en la forma y términos que aquí se estipulen, adicionalmente los que se dispongan de forma mensual y en los términos que establezca el Grupo Contencioso Constitucional con copia a la Asesoría Jurídica de la Oficina Permanente del Comando de la Armada Nacional.

El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los informes con las actividades realizadas dentro de los 05 primeros días del mes, contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato, sin ser excusa para tal el plazo máximo de ejecución contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

Con ocasión de la naturaleza del objeto contractual y al constatarse que el mismo corresponde a servicios profesionales, se evidencia que la causal de contratación pertinente obedece al literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…"*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos legales que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)

Así las cosas, el procedimiento establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es el de contratación directa, para el cual, de acuerdo con las citadas normas deben seguirse los siguientes parámetros:

- Debe justificarse de manera previa a la apertura del proceso, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.
- Contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato.
- La persona natural o jurídica con la que se contrate debe tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área u objeto a contratar.
- No es necesario haber obtenido previamente varias ofertas, pero el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Considerando la normatividad anteriormente expuesta y las necesidades descritas por la Asesoría Jurídica de la Oficina Asesora Permanente del Comando de la Armada Nacional y a la solicitud del Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, es importante indicar que, las ventajas que ofrece la contratación directa con el profesional con especialidad o experiencia en el campo del derecho administrativo, obedece a que este cuenta con capacidades técnicas y académicas requeridas para atender la defensa judicial y las demandas que se adelantan en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional, adicionalmente, con dicha contratación se permite garantizar y optimizar la gestión jurídica en los procesos que se adelantan ente la jurisdicción contencioso administrativo por la dependencia usuaria y quien cuenta con la experticia pertinente en litigio frente a la competencia de esta jurisdicción, atendiendo a los requerimientos judiciales, entre otros.

Así mismo, apoyando en los diferentes informes que soliciten los Organismos de control del Estado y las Ramas del Poder Público y actos administrativos que deba expedir o proponer, y que sean sometidos a consideración de la Asesoría Jurídica de la Oficina Asesora Permanente del Comando de la Armada Nacional.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, artículo 2.2.1.1.1.6.1 “Deber de análisis de las Entidades Estatales”, la Ayudantía General del Comando de la Armada Nacional adelantó el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación: precios de mercado (incluyendo costos asociados a la contratación por cuenta del contratista).

No.	CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	VALOR MENSUAL

1	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL N°6	GERMAN LEÓNIDAS OJEDA MORENO	No. 0011-ARC-CBNL6-2022	$3.819.240
2	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL N°6	JESÚS RODRIGO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	N°010- ARC-CBN6-2021	$3.960.000

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso serán de resorte exclusivo y por ende correrán a cargo del contratista sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Adicionalmente se estima necesario prever entre ellos, los pagos derivados de la obligación de realizar aportes al Sistema General de Seguridad Social, obligación que debe acreditarse ante el Supervisor contractual con sujeción a las tarifas que al efecto contempla la normatividad respectiva.

5. **JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:** Acorde proyección de la necesidad y su valor total, en aras de suplir hasta la necesidad de la vigencia, se presenta a través de Plan de Compras la necesidad expresa a fin de gestionar los recursos necesarios para satisfacer la anterior, recursos que en consecuencia fueron aprobados por la Dirección de Personal de la Armada Nacional, en orden a los recursos dispuestos por DPLAN en el rubro respectivo.

6. **VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 21.073.800) incluidas todas las erogaciones que corresponda**

FORMA DE PAGO: La Base Naval N° 6 ARC “Bogotá”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES:** cinco (05) pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.214.760)**, de acuerdo a los servicios prestados, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial o su equivalente debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá y de acuerdo a disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, del Ministerio de MDN las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: Para el pago, el contratista deberá presentar factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. O documento equivalente a Factura Comercial.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por

estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: El contratista para el trámite administrativo de pago deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el formato de cláusula de catalogación (si aplica).

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

NOTA 4: Para el pago el contratista deberá allegar además de los documentos anteriormente referidos -Exámenes Médicos Ocupacionales Vigentes acorde al Decreto 723-13.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

N° CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR DEL CDP	AFECTADO EN
38223	A	02	02	02	008	002	16	SSF	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	**$** 25.288.560	**$** 21.073.800

8. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "*De la selección objetiva*", la contratación directa de servicios técnicos requiere solamente de la acreditación de la idoneidad y experiencia sin que se requiera agotar un procedimiento de convocatoria pública y por ende es posible prescindir de la recepción de varias ofertas.

En el presente caso evidenciado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y descritos en los presentes estudios previos por parte de la persona que cumpla el perfil solicitado, se considera procedente la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales sin que, sea necesario un análisis comparativo de ofertas.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) :

Que el oferente se comprometa a cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores que entre otras dispone:

1. Todo contratista, previo a la suscripción de un contrato de prestación de servicios, deberá practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado al Área de Contratos. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista. (Decreto 1072 de 2015). El Examen Pre-Ocupacional tendrá una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en

todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. (Decreto 1072 de 2015).

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo B del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

10. GARANTÍAS:

GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1,** la cual contendrá los siguientes amparos.

a. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, vigente hasta el plazo de ejecución y 08 meses más.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, hasta el plazo de ejecución y 08 meses más.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el acta de inicio, **2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3**. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4**. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con el valor señalado en la propuesta económica de la solicitud de oferta. **5**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6**. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte en la fase de presentación de resultados objeto de servicio o durante la prestación de los servicios. **7**. Garantizar la oportuna, eficiente y eficaz prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8**. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **10**. Responder por la calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **11**. Prestar los

servicios dentro del plazo de ejecución estipulado **12**. Facturación. El contratista deberá entregar la cuenta de cobro Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Y las condiciones para ello establecidas **13**. Para el pago el contratista deberá presentar entre otros, cuenta de cobro, la cual deberá: a) Estar denominada expresamente como cuenta de cobro. b) apellidos y nombres del adquiriente de los servicios c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de cuentas de cobro. d) fecha de su expedición. e) el valor para el pago, así mismo el contratista deberá allegar: a) documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 723 de 2013). b) Examen médico pre-ocupacional (Acorde Decreto 723 de 2013), siempre y cuando el anterior no se encuentre vigente, caso en el cual, el vigente deberá anexarse. (Únicamente primer pago). c) Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales.

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: ACUERDO ANEXO “A” ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.**

9. OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL

En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean brindados por el CONTRATISTA previo informe rendido al Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de cierre. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

MULTAS:

La Base Naval No.6 ARC “Bogotá”, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el

caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá",. No obstante, la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la

que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012., "(…) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" razón por la cual el contrato a suscribir no será objeto de liquidación.

8. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión, verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad, experiencia en el cargo de 3 años y desempeña en el cargo como Asesora Jurídica OASPA, sea a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TN	PINILLA HERRERA KRIZIA SILVANA	ASJUR OASPA	63548091	3135367412	Krizia.pinilla@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

Se recomienda que la estructuración por el cargo que desempeña, su relación con el objetivo a contratar y por la idoneidad experiencia y desempeño en el cargo como Asesora Jurídica OASPA, sea a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CF	DIANA MILENA MORENO BELTRAN	ASJUR OASPA	52.265.120	3112262805	diana.moreno@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica por el cargo que desempeña y por la idoneidad experiencia en el cargo como Jefe de la Oficina Logística AYGAR, sea a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TN	CUADROS GARCÍA LEONARDO	AYGAR	1.049.623.642	3123443450	Leonardo.cuadros@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO-ECONÓMICO-JURÍDICO:

Se recomienda que por idoneidad, experiencia y desempeño en el cargo teniendo en cuenta que lleva más de 15 años como asesora jurídica y por su experiencia estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CC	ROJAS MAYERLY	ADQBNL06	30083950	3133918682	Mayerly.rojas@Armada.mil.co

9. ANEXOS.

a) **ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
b) **ANEXO B. OFERTA ECONÓMICA**
c) **ANEXO C. MATRIZ DE RIESGOS**
d) **ANEXO D. PERFIL PROFESIONAL**
e) **ANEXO E. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
f) **ANEXO F. CERTIFICACIÓN DIPER**
g) **ANEXO G. SOLICITUD APOYO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL**

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **GERARDO AUGUSTO BONELO CASTILLO**
Ayudante General Comando Armada

CN FRANCISCA BARRETO RIVERA
Estructurador técnico

TN CUADROS LEONARDO
Estructurador economico

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
1.	Asumir la defensa de aproximadamente 262 procesos de la Armada Nacional, y los que a futuro le sean asignados por parte de la Coordinadora de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.
2.	Rendir informe mensual del avance de los 262 procesos y los que a futuro le sean asignados, estado y actuaciones al supervisor del contrato.
3.	Asesorar a la Asesoría Jurídica de la Oficina Asesora Permanente del Comando de la Armada Nacional en todo lo que concierne a los 262 procesos y los que a futuro le sean asignados.
4.	Las demás tareas que le sean asignados por parte de la Asesoría Jurídica de la Oficina Asesora Permanente del Comando de la Armada Nacional serán verificadas a través de los informes mensuales e informes de supervisión.

NOTA: Previo al inicio de la ejecucion del contrato se debera allegar Certificado de Aptitud Medico Laboral.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **GERARDO AUGUSTO BONELO CASTILLO**
Ayudante General Comando Armada

CF DIANA MILENA MORENO
Estructurador técnico

TN CUADROS GARCIA LEONARDO
Estructurador economico

ANEXO "B".
OFERTA DE HONORARIOS

DESCRIPCIÓN	VALOR (INCLUIDAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)		
	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MES	VALOR TOTAL MESES
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO CON EXPERIENCIA EN LITIGIO EN ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DE COMPETENCIA DE LA ARMADA NACIONAL DE ACUERDO ANEXO TÉCNICO.	05 MESES		
VALOR TOTAL			

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **GERARDO AUGUSTO BONELO CASTILLO**
Ayudante General Comando Armada

ANEXO C
"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

4	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
5	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales , con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	POR REVISAR Y COMPLETAR	POR REVISAR Y COMPLETAR	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal , tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal

ANEXO "D".

PERFIL PROFESIONAL

REQUISITOS
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS. Profesional en derecho, especialista en derecho administrativo con conocimiento en la asesoría jurídica de entidades públicas, en aspectos relacionados con defensa judicial, acciones constitucionales y jurisdiccionales e implementación de la política pública de defensa judicial. EXPERIENCIA LABORAL Requisitos de experiencia: Mínimo tres (03) años en ejercicio del derecho y 2 años en litigio ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y defensa del Estado

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **GERARDO AUGUSTO BONELO CASTILLO**
Ayudante General Comando Armada

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Boyaca	Tapia	Gerany Armando

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. X C.E. () PAS () No. 80156634 — SEXO: F () M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () — PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 24 MES 06 AÑO 1981

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: BOGOTA

MUNICIPIO: BOGOTA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 90 A 8 A 10 TORRE 2 APTO 806

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: BOGOTA

MUNICIPIO: BOGOTA

TELÉFONO: EMAIL: gerany.boyaca@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO	11	2011	
PREGRADO	12	X		DERECHO	11	2009	200836

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION MES	TERMINACION AÑO

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTA	*MUNICIPIO* BOGOTA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3150111	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2008	*Día*	21	*Mes*	07	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CARRERA 54 N 26 25					

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*				*CORREO ELECTRÓNICO*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	13	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	13	5

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

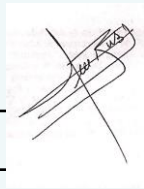
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 **FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento *Bogotá 18 de noviembre de 2022*



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

No.RS20230207009563

Al contestar por favor cite este número

MINDEFENSA
Rad No. RS20230207009563
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 07/02/2023 08:12:23

Bogotá D.C., 07 de Febrero de 2023

Capitán de Navío
FRANCISCA PATRICIA BARRETO RIVERA
Asesora Jurídica
Oficina Asesora Permanente Comando Armada
Armada Nacional de Colombia

Asunto: Solicitud apoyo Grupo Contencioso Constitucional

Respetada C.N. Barreto,
Atento saludo,

Con toda Atención me permito solicitar su valiosa colaboración para la designación de un profesional abogado que apoye la defensa institucional de la Armada Nacional ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el Grupo Contencioso Constitucional – Sede Bogotá, en aras del ejercicio de la adecuada y oportuna representación en los procesos judiciales que cursan actualmente en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional en esta ciudad, los cuales a la fecha ascienden a 222.

Agradezco su gentil deferencia y su apoyo para la contratación, nombramiento o designación del profesional del derecho solicitado.

Cordialmente,

Diana Marcela Cañon Parada
Coordinadora Grupo Contencioso Constitucional

No.RS20230207009563

Al contestar por favor cite este número

Carrera 54 No. 26-25 CAN
www.mindefensa.gov.co
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia
Instagram: MindefensaCo

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ARMADA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ARMADA NACIONAL

EL SUSCRITO DIRECTOR DE PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL

C E R T I F I C A:

QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y UNA VEZ VERIFICADA LA PLANTA DE PERSONAL ACTIVO DE LA ARMADA NACIONAL, SE PUDO CONSTATAR QUE PARA LA OFICINA ASESORA PERMANENTE COMANDO ARMADA, NO SE CUENTA CON PERSONAL CIVIL NOMBRADO DEL NIVEL PROFESIONAL QUE OSTENTE LA ESPECIALIDAD DE ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CON EL FIN DE INICIAR PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ES DADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. A LOS 31 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2023.

CAPITÁN DE NAVÍO HENRY MAURICIO BARÓN FRANCO
DIRECTOR DE PERSONAL ARMADA NACIONAL

Vo Bo. Capitán de Fragata Raquel Elena Romero Quintero
Jefe División Administración de Personal

Vo Bo. Teniente de Navío Sebastián García Carvajal
Jefe Control Civiles

Elaboró: TS17 Erik Zapata

GERANY ARMANDO BOYACÁ TAPIA
C.C. 80´156.634 de Bogotá.
TARJETA PROFESIONAL No. 200836 CSJ
CEL. 3132965654
CARRERA 90 A No. 8 A-10 TORRE 2 APTO 806
Navarra Castilla Reservado Bogotá D.C.
E-mail gerany.boyaca@gmail.com



PERFIL

Profesional en derecho, amplio conocimiento y destreza en la asesoría jurídica de entidades públicas, en aspectos relacionados con defensa judicial, acciones constitucionales y jurisdiccionales e implementación de la política pública de defensa judicial, interpretación y aplicación de las normas y los procesos de contratación de la Administración Pública, sustanciación de procesos disciplinarios. Docente Universitario, quien cuenta con una formación ética y moral que le permitedesarrollar la actividad catedrática con amplia destreza y capacidad de ser orientador en la resolución pacífica de conflictos en la defensa de los derechos. Habilidad para trabajo en equipo, liderazgo toma de decisiones y competencia en argumentación, capacidad de debate, análisis y crítica. Responsable con las actividades asignadas, amplia experiencia en la coordinación, ejecución de proyectos y asesoría jurídica a la organización, en la elaboración seguimiento y liquidación de los diferentes contratos.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Especialización en Derecho Administrativo
 Universidad Militar Nueva Granada –
 Graduado 2012.

- Especialización en Derechos Humanos aplicable a los conflictos armados DICA
 Escuela de Derechos Humanos Ejército Nacional-
 Graduado 2014.

- Diplomado en Defensa Jurídica del Estado Escuela
 Superior de Administración Pública–2019

- Abogado
 Universidad Militar Nueva Granada –Graduado 2010.

- Diplomado en Derecho Disciplinario
 Colegio Mayor Nuestra señora del Rosario –2007

- Colegio Simón Rodríguez Bogotá D.C.
 Bachiller
 DICIEMBRE– 1998.

EXPERIENCIA LABORAL

- **Inspección General – Policía Nacional – Oficina de Control Disciplinario Interno**

Cargo: Sustanciador
Mayo 19 de 2006 / Febrero 05 de 2008 Rol del

Cargo

Sustanciación de los procesos disciplinarios aperturados en contra de los funcionarios de la Policía Metropolitana de Bogotá, proyección de autos inhibitorios, de apertura indagación preliminar, apertura investigación disciplinaria, proyección de fallos de primera instancia y todo lo relacionadocon la competencia de las oficinas de Control Disciplinario Interno, de acuerdo a la Ley 734 de 2000.

- **Grupo de Defensa ante Organismos Internacionales– Dirección de Derechos Humanos-Ministerio de Defensa Nacional**

Cargo: Asesor
Febrero 05 de 2008 / Agosto 28 de 2013 Rol del

Cargo

Asesorar jurídicamente a la Dirección, frente a la atención de casos, peticiones, trámite de soluciones amistosas, medidas cautelares y provisionales que se adelantan ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos que comprometan la responsabilidad del estado por

conductas de violaciones a los Derechos Humanos por parte de miembros de la Fuerza Pública. Así mismo, coadyuvar y apoyar en la defensa del Estado a través del Grupo Operativo Interinstitucional (GOI) del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- **Grupo Contencioso Constitucional – Dirección de Asuntos Legales- Ministerio deDefensa Nacional**

Cargo: Abogado Litigante
Agosto 28 de 2013 hasta el 21 de julio de 2022

Rol del Cargo

Abogado defensor del Ministerio de Defensa ante las demandas adelantadas en la jurisdicción contenciosa Administrativa, en primera y segunda instancia. Apoyo a la Mesa de Estudios Jurídicos y Lineamiento de Defensa y Prevención del Daño Antijurídico – Grupo Contencioso ConstitucionalDel Ministerio De Defensa cumpliendo las siguientes funciones: Apoyo en la elaboración de la Política de Defensa Institucional, apoyo en los lineamientos de defensa para la aplicación de las líneas jurisprudenciales en los casos que se adelantan en contra del Ministerio de Defensa Nacional ante la jurisdicción administrativa. Propiciar trasferencias horizontales de conocimiento entre el grupo de abogados de la entidad. Generar cohesión y articulación en el trabajo de los abogados de la entidad. Crear espacios en los que los abogados encuentren el apoyo de sus colegas para la construcción de argumentos jurídicos en casos complejos o inusuales. Identificar "alertas" sobre lanecesidad de modificar o actualizar estrategias de defensa, o las políticas y lineamientos para la defensa judicial. Proponer al Comité de Conciliación Políticas de defensa y prevención del daño antijurídico de conformidad con las directrices y metodología planteada por la ANDJE. Igualmenteproponer a la Coordinación del Grupo Contencioso directrices de defensa en casos específicos. Realizar análisis de sentencias en contra de la Entidad - FFMM con el fin de determinar las líneasjurisprudenciales de las corporaciones judiciales y los casos complejos y reiterados. Análisis de casos de Derechos Humanos, remisión de información sobre casos y conceptos sobre aplicación de ley 288/96 y soluciones amistosas.

- **Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas– Dirección de Asuntos Legales- Ministerio deDefensa Nacional**

Cargo: Abogado liquidador y encargado de los procesos ejecutivos
Octubre 13 de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022

Rol del Cargo

Abogado liquidador de las cuentas de cobro presentadas por las condenas en contra del Ministerio de Defensa Nacional en el marco del cumplimiento de las disposiciones consignadas en el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, y sus Decretos reglamentarios No. 642 del 11 de mayo de 2020 y 960 del 22 de agosto de 2021. Encargado de los procesos ejecutivos que cursan ante la jurisdicción en contra del ministerio de defensa por las obligaciones derivadas de sentencias y conciliaciones, cumpliendo las siguientes funciones: Fijar la línea de defensa de los procesos ejecutivos y apoyar a los apoderados a nivel nacional en la liquidación de las obligaciones

aplicando las tasas de intereses de acuerdo con la resolución de la superintendencia financiera y realizar objeción a las liquidaciones presentadas por los ejecutantes.

- **Grupo Negocios Judiciales– Dirección Jurídica – Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL**

Cargo: Abogado Litigante
Agosto 20 de 2022 hasta el 15 de noviembre de 2022

Rol del Cargo

Abogado de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, ejerciendo la defensa judicial y extrajudicial, dentro de los procesos en que haga parte CREMIL adelantadas en la jurisdicción contenciosa Administrativa, de acuerdo con las políticas fijadas por la entidad, en primera y segunda instancia.

EXPERIENCIA DOCENTE

- **Escuela de Suboficiales Gonzalo Jiménez de Quesada – Policía Nacional**

Cargo: Docente
Marzo de 2010 / abril 2015

Docente en las asignaturas de Derecho de Policía, Derechos Humanos, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, en los programas de Diplomado en actualización para ascenso del personal de Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional.-

PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Título del artículo *"El principio de la doble instancia en el proceso disciplinario de las Fuerzas Militares, contradicción en la aplicación en las decisiones de archivo definitivo.*

Repositorio de la Universidad Militar 2012.

REFERENCIAS PERSONALES

Sonia Clemencia Uribe Rodríguez
Asesora–Dirección de Asuntos Legales- Ministerio de Defensa NacionalCelular 3102948582

Sandra Marcela Parada Aceros
Coordinadora Grupo de Defensa Ante Organismo Internacionales – Dirección de Derechos Humanos Ministerio de Defensa Nacional
Celular 3132572415

FIRMA



GERANY ARMANDO BOYACÁ TAPIA
C.C. 80´156.634 de Bogotá.CEL.
3132965654
CARRERA 90 A No. 8 A-10 TORRE 2 APTO 806
Navarra Castilla Reservado Bogotá D.C.E-mail
gerany.boyaca@gmail.com